

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701008P00782

Factura No.: 002-003-000015232

NOTARIA OCTAVA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CUSUMBOCORP S.A.**

OTORGADA POR: LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 2000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy PRIMERO (1) de FEBRERO del DOS MIL DIECISEIS , ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a constituir la compañía CUSUMBOCORP S.A., el/la señor(a) LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO con la señora María Eugenia Calero Núñez, con domicilio en la ciudad de PUYO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LEDESMA CALERO MICAELA SALOME, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANGOLQUÍ, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LEDESMA ZAMORA LIVIA MARITZA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de TUMBACO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN	ECUATORIANA	CASADO	PUYO	
LEDESMA CALERO MICAELA SALOME	ECUATORIANA	SOLTERO	SANGOLQUÍ	
LEDESMA ZAMORA LIVIA MARITZA	ECUATORIANA	SOLTERO	TUMBACO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CUSUMBOCORP S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,

EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive . El Capital Autorizado es de DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN	900	900.0	900.0	0.0
LEDESMA CALERO MICAELA SALOME	50	50.0	50.0	0.0
LEDESMA ZAMORA LIVIA MARITZA	50	50.0	50.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LEDESMA CALERO MICAELA SALOME, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN
CEDULA: 1600216418

LEDESMA CALERO MICAELA SALOME
CEDULA: 1600490351

LEDESMA ZAMORA LIVIA MARITZA
CEDULA: 1600191884

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
Identificación: 1709394082

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1600216418
Apellidos y nombres: LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PASTAZA/PASTAZA/PUYO
Fecha de nacimiento: 26/09/1971
Fecha de expedición: 25/04/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING. CIVIL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CALERO NUÑEZ MARIA EUGENIA
Fecha de matrimonio: 12/08/1994
Apellidos y nombres de la madre: ZAMORA VICUÑA BLANCA SILVIA
Apellidos y nombres del padre: LEDESMA VILLALTA CARLOS HUMBERTO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1714096540
Número Único de Verificación (NUV): 284786
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 8
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



284786

Fecha Emisión: 01/02/2016 10:34:18

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1600490351
Apellidos y nombres: LEDESMA CALERO MICAELA SALOME
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 12/03/1995
Fecha de expedición: 21/09/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: CALERO NUÑEZ MARIA EUGENIA
Apellidos y nombres del padre: LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1714096540
Número Único de Verificación (NUV): 284944
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 8
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



284944

Fecha Emisión: 01/02/2016 10:49:26

Codificación QR





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1600191884
Apellidos y nombres:	LEDESMA ZAMORA LIVIA MARITZA
Condición de cedula:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	PASTAZA/PASTAZA/PUYO
Fecha de nacimiento:	17/09/1964
Fecha de expedición:	18/03/2008
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	EMPLEADO PRIVADO
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	LIVIA ZAMORA
Apellidos y nombres del padre:	HUMBERTO LEDESMA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	1714096540
Número Único de Verificación (NUV):	284779
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 8 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



284779

Fecha Emisión: 01/02/2016 10:33:06

Codificación QR



ECUATORIANA***** E293313222

CASADO MARIA EUGENIA CALERO NUNEZ

SUPERIOR ING.CIVIL

CARLOS HUMBERTO LEDESMA V PROF.OCCUP.

BLANCA SILVIA ZAMORA VICUNA

PASTAZA 06/10/2004

06/10/2016

FORMA No. REN0028994 Psz




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160021641-8

LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

26 SEPTIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTOS REG. CIVIL 003- 0023 00273 M

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO DE INSCRIPCION 1971




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
160021641-8 024 - 0080

LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN

PASTAZA PASTAZA

PUYO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 000

3283132 30/07/2014 10:15:43 IMP. IGM. 02

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quita, a

- 1 FEB 2016

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO



IGM-15-08-278-07

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEDESMA ZAMORA DARWIN GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALERO NUÑEZ MARIA EUGENIA

RUMINAHUI LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 2015-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-21

000479549

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 160049035-1

CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES LEDESMA CALERO MICAELA SALOME

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO

SANTA PRISCA FECHA DE NACIMIENTO 1995-03-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0148 NÚMERO DE CERTIFICADO 1600490351 CÉDULA

LEDESMA CALERO MICAELA SALOME

PASTAZA PROVINCIA PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN PUYO 0

CANTÓN PARRROQUIA 0 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

1 FEB 2016

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO

QUITO - ECUADOR

